



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, 05 de diciembre de 2022

Proceso	Verbal – Investigación de la Paternidad
Demandante	David Alejandro Sáenz
Demandados	Jeimy Alejandra Zambrano y Carlos Andrés Gutiérrez
Radicado	05001 31 10 010 2022 00110 00
Procedencia	Reparto
Decisión	Admite demanda

En vista que se cumplen los requisitos del Artículo 82 y numeral 10 del Artículo 577 del Código General del de Proceso, el **Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Medellín**,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda de **Investigación de la Paternidad** instaurada mediante apoderada judicial, por el señor **David Alejandro Sáenz**, y encontra de **Jeimy Alejandra Zambrano y Carlos Andrés Gutiérrez**.

SEGUNDO. - Dar el trámite del proceso **VERBAL**, establecido en el Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 386 de la misma obra y la ley 1060 de 2006.

TERCERO. - NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada y correr el respectivo traslado por el término de **VEINTE (20) DÍAS** haciéndole entrega de la copia de la demanda y de sus anexos (Art. 369, 291 C. Gral. del P, o art. 6 de la ley 2213 de 2022). Advirtiéndosele, al momento de la notificación, que la renuencia a la práctica de la prueba de ADN a que hubiese de practicarse dará lugar a la declaratoria de la filiación de la paternidad acá alegada, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° numeral 2° del artículo 386 del C. G del P.

CUARTO. - NOTIFICAR al Defensor de Familia y al Procurador Judicial de Familia adscritos a este Juzgado, para que intervengan en el presente proceso en defensa de los derechos del menor de edad, conforme los arts. 82-11 y 211 del CIA, y art. 47 del Decreto – Ley 262 de 2000.

QUINTO - RECONOCER personería en los términos del poder conferido a la abogada MANUELA OCAMPO CARDONA, con T.P. N° 340.583 del C.S. de la J. Para representar la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several smaller, more intricate loops and strokes.

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ**

YEA

Firmado Por:
Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9a537fb5572a25be53366e15da1805e124a675dbf4498749b19beec8a345510**

Documento generado en 06/12/2022 03:35:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>